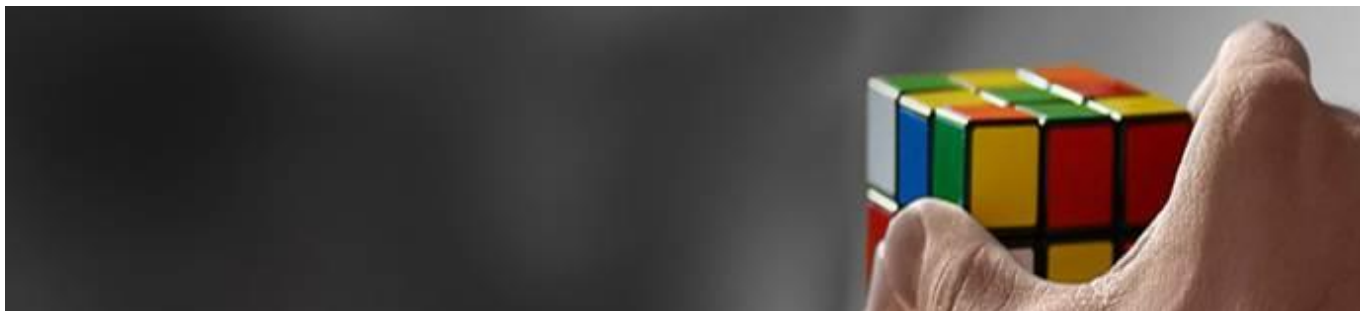


Your World First

C/M/S/ Grau



COMPROBANTES DE PAGO Y DOCUMENTOS EN CONTINGENCIA

El 22 de diciembre de 2018 se publicó la Resolución de Superintendencia No. 295-2018/SUNAT (la "**Resolución**"), que exceptúa de algunos requisitos a los comprobantes de pago impresos y otros documentos emitidos en contingencia, por emisores electrónicos que estuvieron impedidos de solicitar la autorización de impresión y/o importación de documentos por causas no imputables a ellos.

La Resolución establece principalmente lo siguiente:

- Hasta el 31 de diciembre de 2018 se exceptúa a las facturas, boletas de venta, notas de crédito, notas de débito, comprobantes de retención y percepción, impresos, que no hayan sido dados de baja a través del Formulario Virtual No. 855, de los requisitos adicionales que se señalaron en el inciso 4.2.3 y en el inciso c) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia No. 300-2014/SUNAT (entre otros, incluir la leyenda "(...) emitido en contingencia"), emitidos por un emisor electrónico y que por dificultades en el funcionamiento del Formulario Virtual No. 816 estuvieron impedidos de solicitar la autorización de impresión y/o importación.
- A efectos de aplicar dicha excepción, los comprobantes de pago deben cumplir con (i) tener fecha de impresión anterior al 1 de setiembre de 2018 y (ii) cumplir con lo establecido en el Reglamento de Comprobante de Pago o en la normativa que regula la emisión de comprobantes de retención y percepción vigente al 31 de agosto de 2018.
- El emisor electrónico que estuvo impedido de solicitar la autorización de impresión y/o importación de documentos debe comunicarlo a la SUNAT hasta el 31 de enero de 2019. La comunicación se realiza mediante la presentación de un escrito por el representante acreditado en el RUC. La relación de contribuyentes que presenten dichas comunicaciones será publicada en el portal de la SUNAT.

Contacto:

César Castro S.
cesar.castro@cms-grau.com

Rolando Cevasco Z.
rolando.cevasco@cms-grau.com

Rodrigo Flores B.
rodrigo.flores@cms-grau.com

Eduardo Rojas S.
eduardo.rojas@cms-grau.com

Carlos Chirinos S.
carlos.chirinos@cms-grau.com

Yessica Manzur S.
yessica.manzur@cms-grau.com

César Dávila A.
cesar.davila@cms-grau.com

Adriana Kihara N.
adriana.kihara@cms-grau.com

María Alejandra Frías A.
mariaalejandra.frias@cms-grau.com

El presente Informativo Legal solo tiene el propósito de brindar información general sobre la materia tratada y no sustituye la asesoría u opinión para cada caso concreto.

CMS Grau, Av. Santa María 130, Miraflores, Lima, Perú

T (51-1) 513-9430, **E** informativo.legal@cms-grau.com, **https://cms.law/es/PER/**

CMS offices and associated offices: Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tehran, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb, Zurich

